

MEMORANDUM N° 51/2017

A : DECANA, VICEDECANO, DIRECTORES, JEFES DE CARRERA, JEFES DE AREAS
Y TODO EL PERSONAL DE LA FAU

DE : LEOPOLDO DOMINICHETTI CAROCA
DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

MAT. : INFORMACION CENSO 2017

FECHA : SANTIAGO, 27 DE MARZO DE 2017

Estimados Señores,

Atendiendo a Resoluciones Exentas N° 189/2016 y N° 199/2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que señalan que todos los funcionarios públicos tenemos la obligación de colaborar en el próximo Censo.

La Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional reafirma obligatoriedad de la participación de todos funcionarios de esta Casa de Estudios, en la ejecución de tareas que nos encomiende el INE para el Censo 2017, mediante Oficio VAEGI N° 072/2017.

La Dirección de Recursos Humanos del Nivel Central, ha confeccionado la nómina total de funcionarios aptos para realizar esta función, excluyendo de esta a modo de ejemplo a:

- Funcionarios con jornadas menores de 30 horas.
- Funcionarios Mayores de 65 años.
- Funcionarios en comisión en el extranjero.
- Funcionarios que se encuentren haciendo uso de permiso post natal parental.
- Otras exclusiones para participar en el Censo se encuentran descritas en Oficio VAEGI N°072/2017, Número 1, punto 2.





DIRECCIÓN
ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

El INE realizará la capacitación a los censistas y supervisores, la que tendrá una duración de 4 horas y para facilitar su asistencia, la dictarán tres días según el siguiente calendario:

- Martes 04 de abril, a las 15:00 hrs., Sala C-11.
- Miércoles 05 de abril, a las 15:00 hrs. Sala C-11.
- Jueves 06 de abril, a las 09:00 hrs., Sala C-11.

En caso que usted, aún no recibe la notificación y cumple con los requisitos para su participación en este Censo, le ruego considere desde ya el compromiso.

En cuanto a los funcionarios que tengan jornadas menores a 30 horas y/o Convenios a Honorarios, y desean participar en el Censo, se les invita a que se inscriban como voluntarios en www.censo2017.cl/voluntarios. Y podrán capacitarse el mismo día y horario que los demás funcionarios.

Agradeceré dar amplia difusión de este memorándum.

Atentamente,



LEOPOLDO DOMINICHETTI CAROCA
Director Económico y Administrativo

Adj.:
Res. Ex. N° 189/2016
Res. Ex. N° 199/2017
Oficio VAEGI N° 072/2017
LDC/xsg



División Jurídica
NAC

**REGULA LA EJECUCIÓN DE TAREAS ENCOMENDADAS
A FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON OCASIÓN DEL CENSO
2017.**

SANTIAGO, 01 DIC. 2016

R.M. EXENTA Nº 189 /



VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 17.374, que creó al Instituto Nacional de Estadísticas; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 104, del 2015; en el decreto supremo N° 185, de 2015; en el decreto supremo N° 31, de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 17.374, establece que el Instituto Nacional de Estadísticas es la institución encargada de levantar los censos oficiales.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 17.374 los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, las Fuerzas Armadas, deben facilitar toda clase de auxilios y ayudas proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan, con el fin de dar un mejor desarrollo a los censos.

Asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 del mismo cuerpo legal, el Instituto podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación de los funcionarios públicos.

3. Que, el artículo 45 de la ley N° 17.374, señala que todos los funcionarios y personal de los órganos de la Administración del Estado, que deban participar en el levantamiento censal, estarán obligados a cumplir con las funciones que le sean encomendadas para tal efecto.
4. Que, el decreto supremo N° 104, de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, dispuso levantar un censo en todo el país durante el año 2017.
5. Que, el decreto supremo N° 31, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Censo 2017, regula su operación, estableciendo los órganos de coordinación encargados de llevar a cabo la actividad censal en las regiones y comunas de todo el país.

6. Que, el decreto supremo N° 185, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que, la Comisión Nacional del Censo es la instancia encargada de coordinar las funciones que deben realizar los organismos públicos, cuando sea solicitada su intervención tanto en la etapa precensal como en el levantamiento censal propiamente tal, razón por la cual dicha Comisión tiene a su cargo un rol articulador en el marco de la participación de los funcionarios y empleados públicos, conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadísticas.

7. Que, el inciso segundo del artículo 1° del referido decreto N° 185, de 2016, de este origen, indica que la Comisión Nacional del Censo Abreviado 2017 será presidida por el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

8. Que, el inciso séptimo del artículo 3° de la ley N° 19.880, establece que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

9. Que, por acuerdo de la Comisión Nacional del Censo, cabe emitir el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: La participación de todos los funcionarios y empleados públicos en el operativo o proceso censal, cuyo levantamiento se ha dispuesto por el decreto N° 104, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se realizará a través de los respectivos servicios donde éstos desempeñan sus labores.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Nacional del Censo -en armonía a lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° del decreto N° 185, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo- como instancia encargada de coordinar las funciones que deben realizar los organismos públicos y sus funcionarios en las labores censales, podrá solicitar a los Jefes de Servicio que requieran la colaboración de todos los funcionarios y empleados públicos para llevar a cabo el levantamiento censal.

Para dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en la ley N° 17.374, los Jefes de Servicio o los representantes legales en su caso, deberán velar por la participación de sus funcionarios y de los servicios vinculados en las distintas etapas del proceso censal 2017.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, los jefes de Servicio o los representantes legales de empresas públicas, según sea el caso, deberán enviar una nómina de los funcionarios y empleados públicos que participarán en las actividades del Censo 2017 al Instituto Nacional de Estadísticas, hasta el 15 de diciembre del presente año, la que deberá contemplar al menos el 95% de la dotación efectiva del servicio.

Para esto, el Instituto Nacional de Estadísticas enviará a cada Jefe de Servicio, una planilla electrónica de carga masiva, que contendrá las variables necesarias para identificar a los funcionarios que participarán en el proceso. El respectivo jefe de servicio deberá designar a un funcionario o autoridad como responsable de coordinar la colaboración en el proceso censal ante el Instituto Nacional de Estadísticas.

En caso que el servicio cuente con una estructura a nivel regional, los jefes regionales de dichos servicios, podrán enviar la nómina a cada Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas. De igual forma, deberán nombrar una autoridad regional del servicio como responsable de coordinar la colaboración en el proceso censal.

Los Jefes de Servicios, representantes legales y autoridades regionales, según corresponda, deberán adoptar las medidas de control y supervisión que resulten necesarias para fomentar la participación en el Censo 2017, tanto en las labores previas al levantamiento como durante el operativo censal mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Para confeccionar la nómina señalada en el artículo anterior, cada Jefe de Servicio, representante legal o autoridad regional en su caso, deberá tener presente las circunstancias que permitan la colaboración de los funcionarios y empleados públicos, exceptuando de manera fundada a aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Los funcionarios y empleados públicos que se encuentren haciendo uso de licencias médicas, debidamente informada a través de los conductos y plazos que establece la normativa correspondiente.
- b. Los funcionarios y empleados públicos que se encuentran en ejercicio de una comisión de servicio en el extranjero.
- c. Los funcionarios y empleados públicos que desarrollan sus labores en turnos especiales, ligados al funcionamiento regular del servicio público donde se desempeñan.
- d. Los padres o madres que se encuentren haciendo uso del permiso post natal parental.
- e. Quienes se vean afectados por un imprevisto o razón de fuerza mayor, debidamente informada por el funcionario y empleado público.

ARTÍCULO QUINTO: Para el otorgamiento de permisos y de feriados legales, la jefatura correspondiente deberá tener presente la relevancia que el proceso censal reviste para la nación y para todos los que integran la Administración Pública.

De igual forma, aquellos funcionarios y empleados públicos que residan en una región distinta al lugar de desempeño habitual de sus labores, deberán participar en el operativo censal que se desarrolle en la región en que se desempeñan habitualmente.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios y empleados públicos, podrán desempeñarse como censistas, supervisores o en cualquier otra función de apoyo a las labores censales, que sean determinadas por la Dirección Ejecutiva del Censo y comunicadas a través del Jefe de Servicio o representante legal respectivo.

Aquellos que estén imposibilitados de colaborar como censistas, deberán acreditar tal dificultad al Jefe de Servicio, representante legal o autoridad regional según corresponda, quien podrá designarlos para desempeñar otras labores acordes a la circunstancia o motivo invocado.

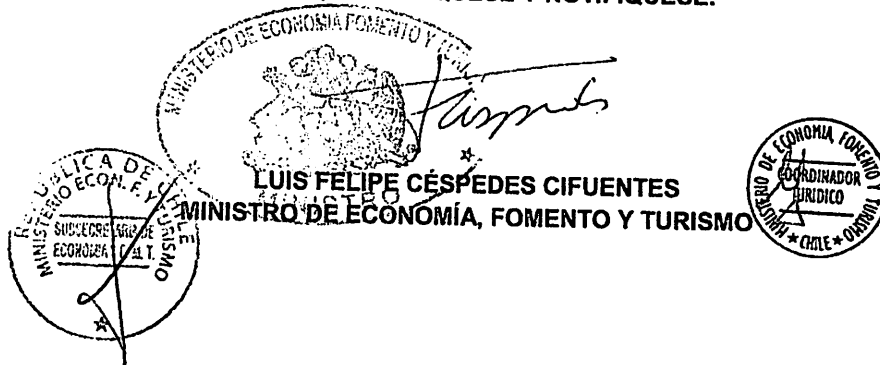
ARTÍCULO SÉPTIMO: Con objeto de dar cabal y correcto cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 18 y 45 de la ley N° 17.374, los Jefes de Servicio y representantes legales de empresas públicas o en quienes hayan delegado esas funciones, deberán autorizar a los funcionarios y empleados públicos que integren la nómina a que se refiere el artículo tercero, a asistir a las actividades programadas según la labor a desempeñar, a las jornadas de capacitación para todos los perfiles, el reconocimiento de terreno para supervisores, o cualquier otra actividad que sea necesaria para llevar a cabo el levantamiento del Censo 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada Jefe de Servicio, representante legal o autoridad regional, según corresponda, deberá facilitar y coordinar los medios de movilización necesarios para trasladar a los funcionarios y empleados públicos al sector de empadronamiento y local censal, que el Instituto Nacional de Estadísticas haya determinado específicamente para ese servicio.

ARTÍCULO NOVENO: El Instituto Nacional de Estadísticas, una vez finalizada la participación en el levantamiento, deberá enviar al Jefe de Servicio, representante legal o autoridad regional, según corresponda, las nóminas de funcionarios que hayan participado efectivamente en el proceso censal, de conformidad a los registros levantados en cada local censal.

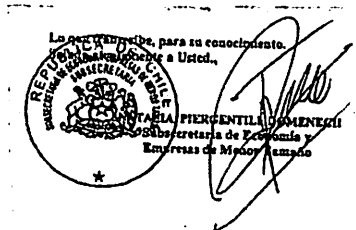
ARTÍCULO DÉCIMO: Los funcionarios y empleados públicos serán responsables de las infracciones que cometan con ocasión del operativo censal, de conformidad a las reglas generales aplicables en la especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Distribución:

- División Jurídica
- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes
- INE
- Subsecretarios de Estado





Tipo Norma :Resolución 199 EXENTA
Fecha Publicación :03-01-2017
Fecha Promulgación :27-12-2016
Organismo :MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Título :MODIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198 EXENTA, DE 2016, EN
LOS TÉRMINOS QUE INDICA
Tipo Versión :Única De : 03-01-2017
Inicio Vigencia :03-01-2017
Id Norma :1098457
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1098457&f=2017-01-03&p=>

MODIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198 EXENTA, DE 2016, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 199 exenta.- Santiago, 27 de diciembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 17.374, que creó al Instituto Nacional de Estadísticas; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 104, de 2015; en el decreto supremo N° 185, de 2015; en el decreto supremo N° 31, de 2016; en la resolución ministerial exenta N° 189, de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, conforme al artículo 18 de la ley N° 17.374, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas, deben facilitar toda clase de auxilios y ayudas proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos que dispongan, con el fin de dar un mejor desarrollo a los censos.

2. Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 189, de 2016, de esta procedencia, se reguló la ejecución de tareas encomendadas a funcionarios públicos con ocasión del Censo 2017.

3. Que, para asegurar la correcta ejecución del referido Censo 2017, es preciso realizar las modificaciones que a continuación se indican.

Resuelvo:

Artículo primero: Reemplácese el inciso primero del artículo tercero del referido acto administrativo por el que a continuación se anota:

"De conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, los jefes de Servicio o los representantes legales de empresas públicas, según sea el caso, deberán enviar al Instituto Nacional de Estadísticas, hasta el 15 de enero de 2017, una nómina de los funcionarios y empleados públicos que participarán en las actividades del Censo 2017, la que deberá contemplar al menos el 95% de la dotación efectiva del servicio."

Artículo segundo: Déjese establecido que en todo lo no modificado por este acto administrativo, rige plenamente la resolución ministerial exenta N° 189, de 2016, de este origen, cuyo texto refundido deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

VAEGI(O) N° 072

- ANT. : Providencia Rectoría N°3343.
Resoluciones Ministeriales Exentas Nos
189 y 199 del Ministerio de Economía.
Dictamen N°002764N17 de Contraloría
General de la República.
Correo electrónico del Ministro de
Economía de fecha 2 de febrero de 2017
a los Rectores de Universidades
Estatales.
- MAT. : INFORMA SOBRE PARTICIPACIÓN
OBLIGATORIA EN CENSO 2017

Santiago, 20 MAR 2017

DE : VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

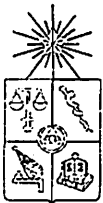
A : SEÑOR RECTOR, PRORRECTOR, CONTRALOR UNIVERSITARIO, PRESIDENTE
SENADO UNIVERSITARIO, SECRETARIO GENERAL (S), SEÑORES(AS)
VICERRECTORES(AS), DECANOS(AS), DIRECTORES(AS) DE INSTITUTOS
INTERDISCIPLINARIOS, DIRECTOR PROGRAMA ACADÉMICO DE
BACHILLERATO, DIRECTORA DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y REGISTRO
EDUCACIONAL – DEMRE, DIRECTOR CEAC.

El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en base al artículo N°19 de la Ley N°17.374 ha solicitado a todas las Universidades Estatales la participación de sus funcionarios en el próximo Censo que se realizará el 19 de abril del presente año. De esta forma, los Jefes de Servicio o Representantes Legales en su caso, deberán velar por la participación del personal en las distintas etapas del proceso censal.

Para cumplir con lo anterior se ha indicado a la Dirección de Recursos Humanos que coordine la entrega de información con el INE y con cada Organismo, razón por la cual se incluyen a continuación los elementos más importantes a tener en cuenta.

I. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO

1. **Todos los funcionarios** (personal académico y personal de colaboración) de la Universidad de Chile contratado en calidad jurídica de planta o contrata, podrán ser requeridos para participar de las actividades necesarias para la realización del Censo 2017, esto es **capacitación previa y levantamiento de información en terreno el día del Censo**.
2. Las únicas situaciones que se encuentran contempladas en la Resolución Exenta N°189 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su artículo cuarto que permiten justificar la inasistencia son:
 - a. Los funcionarios que se encuentren haciendo uso de licencias médicas, debidamente informadas a través de los conductos y plazos que establece la normativa correspondiente.
 - b. Los funcionarios que se encuentran en ejercicio de una comisión de servicio en el extranjero.



UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

- c. Los funcionarios que desarrollan sus labores en turnos especiales, ligados al funcionamiento regular del servicio público donde se desempeñan.
 - d. Los padres o madres que se encuentren haciendo uso del permiso post natal parental.
 - e. Quienes se vean afectados por un imprevisto o razón de fuerza mayor, debidamente informada por el funcionario.
3. Cualquier situación que no esté contemplada en los puntos anteriores deberá ser justificada a la Dirección de Recursos Humanos por la Jefatura, con la documentación que acredite la imposibilidad de asistir, debido a que de acuerdo al Dictamen N°002764N17 de Contraloría General de la República, la asignación a las labores del Censo constituye una carga pública impuesta por la ley, dado que su participación es la prestación de un servicio personal en un proceso dirigido al interés general de la comunidad, y que en ese carácter, es igualmente obligatoria para el servidor en quien incide la medida.
 4. El personal a honorarios podrá participar como voluntario del Censo, para lo cual se recomienda inscribirse en el sitio web dedicado en <http://voluntarios.censo2017.cl/> . Lo mismo pasa con los alumnos, quienes también entran en la categoría de voluntarios. Dichas personas podrán percibir un monto de \$15.000 en el rol de Censistas o de \$25.000 en el caso de Supervisores alrededor de 6 a 8 semanas después de realizado el Censo. El requisito es tener segundo año de enseñanza media cumplido.
 5. Apenas se cuente con la información de los funcionarios que serán requeridos por el INE, se informará a través del Jefe de Personal del Organismo respectivo.

II. INFORMACIÓN DEL PROCESO OPERATIVO

1. Los funcionarios podrán ser asignados al ROL DE CENSISTA o al ROL DE SUPERVISOR o a cualquier otra función de apoyo a las labores censales que sean determinadas por la Dirección Ejecutiva del Censo.
 - a. El censista deberá capacitarse 4 horas antes del día del proceso.
 - b. Se estima que deberá censar entre 16 y 20 viviendas si está en un sector urbano, y entre 6 y 8, si está en un área rural. El tiempo que demore censar cada una de las viviendas dependerá del número de personas que haya alojado la noche anterior en ellas, pero se estima que en promedio censar una vivienda con 3-4 personas podría tomar en total unos 10-12 minutos.
 - c. Quienes estén imposibilitados por razones médicas de colaborar como censistas, deberán acreditar tal dificultad a la Dirección de Recursos Humanos, quien coordinará con INE la reasignación de tareas.
 - d. El supervisor deberá capacitarse 8 horas antes del día del proceso.
 - e. El supervisor tiene la misión de coordinar, guiar y supervisar de 8 a 10 censistas el día del operativo.
 - f. El supervisor deberá participar en el reconocimiento del local censal y de los sectores a censar en un día previo al 19 de abril, lo que requiere de otras 5 horas.



UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

2. La capacitación necesaria para desempeñar ambos roles se realizará en horario de trabajo, por personal de INE. Se coordinará la asignación de salas en cada Campus de tal manera de disminuir el tiempo de traslado. Se realizarán capacitaciones en diferentes horarios para que todos puedan asistir. Las jefaturas deberán facilitar la asistencia de todos sus funcionarios. Asimismo, se incluirá al personal a honorarios y a los alumnos que también participen como voluntarios para que puedan efectuar la capacitación donde más les convenga.
3. La Universidad con todos sus funcionarios será asignada a una comuna o parte de ella para realizar el levantamiento de información. Se comunicará esta información apenas esté disponible, asimismo como la información de movilización para el Local Censal.
4. Cada funcionario deberá registrar su asistencia en el Local Censal.

III. POSTERIOR AL CENSO

1. INE informará con posterioridad a la realización del Censo la asistencia efectiva a la actividad.
2. Con la información de asistencia se generará el decreto que para el personal en calidad de planta y contrata asignará 1,5 días de descanso complementario.

Cualquier duda, por favor comunicarse con la Directora de Recursos Humanos, Señorita Ana Miriam Ramírez S. a su correo aramirez@uchile.cl o al anexo 82538.

Para mayores antecedentes se adjunta las Resoluciones Exentas N°189 y N°199 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; El Dictamen N°002764N17 de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente,


PROF. ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicerrector de Asuntos Económicos y
Gestión Institucional

/macf
Distribución
1. Señor Rector
2. Señor Prorector
3. Señor Presidente Senado Universitario
4. Señor Contralor Universitario
5. Señor Secretario General (S)
6. Señores(as) Vicerrectores(as)
7. Señores(as) Decanos(as)
8. Señores(as) Directores(as) de Institutos Interdisciplinarios
9. Señora Directora DENGRE
10. Señor Director Programa Académico Bachillerato
11. Señor Director CEAC
12. Señores(as) Directores Económicos
13. Archivo D.R.R.I.G.I